

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1056

MAT.: Aprueba Contrato de Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta de Elecciones Presidenciales 2013.

PUNTA ARENAS, 12 DIC. 2013

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
5. La Ley N° 20.641, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013;
6. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones;
7. La Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros;
8. El D.S. N° 4 de 2010 y N° 191 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
9. El Of. Ord. N° 1310, de 05.12.2013, de Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, remite informe de financiamiento Transporte de Elecciones;
10. El Of. Ord. N° 868, de 06.12.2013, del Sr. Intendente Regional, solicita financiamiento para traslado de electores para Segunda Vuelta Elecciones Presidenciales, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena de 07 de Noviembre de 2013;
12. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
13. El D.S. N° 928, de 10.09.2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don Claudio Andrés Radonich Jiménez;

14. El Decreto Exento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde transfiere fondos para traslado de electores el día 15 de Diciembre de 2013;
15. El Contrato de 11 de Diciembre de 2013 Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta de Elecciones Presidenciales año 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades que en este caso significa efectuar traslado de electores desde lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño laboral hasta las comunas en que deben sufragar y, en la especie requiere efectuar traslado de ida y retorno desde Puerto Williams a Puerto Toro.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de 11 de Diciembre de 2013 Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta Elecciones Presidenciales año 2013, entre la Intendencia representada por el Intendente Regional don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, Rut. N° 9.188.482-8, ambos domiciliados en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas y la Empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS GLACIAR & FJORD EXPEDITIONS LTDA.**, Rut. N° 76.004.737-6, representado legalmente por don Arturo Sverre Storaker Molina, Rut. N° 6.968.241-3, ambos domiciliados en calle Magallanes N° 960, Piso 2, ciudad de Punta Arenas, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
CON
SERVICIOS MARÍTIMOS GLACIAR & FJORD EXPEDITIONS LTDA.

En Punta Arenas a 11 de Diciembre del año 2013, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, RUT. N° 60.511.120-3, representada por el Intendente Regional don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, RUT. 9.188.482-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y la Empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS GLACIAR & FJORD EXPEDITIONS LTDA.**, RUT. N° 76.004.737-6, representada legalmente por don Arturo Sverre Storaker Molina, RUT. N° 6.968.241-3, ambos domiciliados en calle Magallanes N° 960, Piso 2, de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Contrato de transporte marítimo de pasajeros. **PRIMERO** : El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según Decreto Exento transfirió recursos a esta Intendencia Regional, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día domingo 15 de Diciembre de 2013, día que se realizará la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales a que se refiere la Ley N° 18.700. **SEGUNDO** : Por el presente acto, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada en la forma señalada en la comparecencia, contrata los servicios de la Empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS GLACIAR & FJORD EXPEDITIONS LTDA.**, para que el día 15 de Diciembre del año 2013 efectúe el traslado de electores desde los lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño de labores, hasta las comunas en que deben sufragar y de su retorno desde éstas a dichos lugares.

TERCERO : La Empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS GLACIAR & FJORD EXPEDITIONS LTDA.**, se obliga a efectuar el traslado y retorno desde PUERTO WILLIAMS – PUERTO TORO – PUERTO WILLIAMS, en los horarios y las frecuencias que se señalan en Anexo adjunto y que se entiende forma parte del presente documento, para lo cual utilizará, a lo menos, una embarcación pequeña con la capacidad de pasajeros señalada en el "Informe Técnico" elaborado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. **CUARTO** : Por el servicio de transporte contratado las partes convienen en que la Intendencia Regional pagará a la Empresa la suma única y total de \$ 2.480.000 (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos). El pago se efectuará contra factura y la visación correspondiente de la Gobernación Provincial. Se deja expresa constancia de que la tarifa convenida comprende todos los gastos de transporte, incluyendo los ocasionados por imprevistos o fuerza mayor en que incurra la Empresa durante el desempeño de su cometido. **QUINTO** : Las partes convienen, además, que el transportista se obliga a esperar hasta sesenta minutos después de los horarios establecidos para ida y regreso señalados en el Anexo al presente contrato, con el objeto de prever los eventuales atrasos en que incurran los pasajeros, sin que ello le de derecho a indemnización o pago adicional alguno. **SEXTO** : Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios en Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **SÉPTIMO** : El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y uno en poder de la Empresa **SERVICIOS MARÍTIMOS GLACIAR & FJORD EXPEDITIONS LTDA.** (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Claudio Radonich Jiménez, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento.



Distribución :

- Servicios Marítimos Glaciar & Fjord Expeditions Ltda.
- Depto. Finanzas
- Of. Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Archivo

CRJ/eps